

AMADEUS IT HOLDING, S.A. (*Amadeus o la Sociedad*), de conformidad con lo previsto en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores mediante el presente escrito comunica la siguiente

INFORMACIÓN RELEVANTE

Informe de experto y proyecto de fusión

Como continuación del hecho relevante de fecha 19 de mayo de 2016 (número de registro 238819) referido a la convocatoria de la Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, se adjunta documentación relativa al punto 5 del Orden del Día (Fusión por absorción de Amadeus IT Group, S.A. -Sociedad Absorbida- por parte de Amadeus IT Holding, S.A. -Sociedad Absorbente-).

En Madrid, a 23 de mayo de 2016.

Amadeus IT Holding, S.A.



AMADEUS IT HOLDING, S.A.
AMADEUS IT GROUP, S.A.

Informe de experto independiente sobre
fusión por absorción de Amadeus IT Group, S.A.
por parte de Amadeus IT Holding, S.A.

29 de abril de 2016



INFORME DE EXPERTO INDEPENDIENTE SOBRE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

Al Consejo de Administración de Amadeus IT Holding, S.A.
Al Consejo de Administración de Amadeus IT Group, S.A.

1. Nombramiento y aceptación de experto independiente

Con fecha 31 de marzo de 2016 fuimos nombrados expertos independientes por Doña Isabel Adoración Antoniano González, Ilma. Registradora Mercantil Numero I de los de Madrid, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 de la Ley de sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (LME) y 340 y 349 del Reglamento del Registro Mercantil, y de acuerdo con los antecedentes del expediente nº 147/16 relativo a la fusión de las sociedades Amadeus IT Holding, S.A. y Amadeus IT Group, S.A. Dicha designación fue aceptada por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. el 8 de abril de 2016.

2. Descripción de la operación

a) Sociedad Absorbente

Amadeus IT Holding, S.A., sociedad anónima, con domicilio en calle Salvador de Madariaga número 1, Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 20.972, Folio 82, Sección 8, Hoja M- 371900, inscripción 1ª. Su CIF es A-84236934.

El capital social de Amadeus IT Holding, S.A. es de cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil doscientos veinticinco euros con seis céntimos (EUR 4.388.225,06), suscrito y desembolsado en su totalidad y dividido en cuatrocientas treinta y ocho millones ochocientos veintidós mil quinientas seis (438.822.506) acciones nominativas, de un céntimo (EUR 0,01) de valor nominal cada una de ellas. Las acciones en las que se divide el capital social de la Sociedad Absorbente están representadas por medio de anotaciones en cuenta y admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del sistema de interconexión bursátil (mercado continuo).

b) Sociedad Absorbida

Amadeus IT Group S.A., sociedad anónima, con domicilio en calle Salvador de Madariaga número 1, Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 21.552, Folio 131, Hoja M- 383503. Su CIF es A-84409408.

El capital social de Amadeus IT Group, S.A. es de cuarenta y dos millones doscientos veinte mil setecientos once euros con ochenta y siete céntimos (EUR 42.220.711,87), suscrito y desembolsado en su totalidad y dividido en cuatro mil doscientos veintidós millones setenta y una mil ciento ochenta y siete (4.222.071.187) acciones nominativas, de un céntimo (EUR 0,01) de valor nominal cada una de ellas. La Sociedad Absorbente es titular del 99,8945% del capital social de la Sociedad Absorbida.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., Torre PwC, Pº de la Castellana 259 B, 28046 Madrid, España
Tel.: 34 915 684 400 / 34 902 021 111, Fax: 34 915 685 400. www.pwc.es

c) Objetivo de la operación

De acuerdo con lo manifestado por los Administradores de las distintas sociedades, la fusión permitirá a los socios de la Sociedad Absorbida recibir acciones que cotizan en el mercado secundario oficial de valores en España, y por tanto acciones líquidas, por canje de unas acciones no cotizadas. Asimismo, la fusión permitirá la integración de los actuales accionistas de la Sociedad Absorbida en la Sociedad Absorbente, beneficiándose éstos de un mayor grado de transparencia. No se produce, además, dilución de los actuales accionistas de la Sociedad Absorbente, al estar prevista la entrega de acciones en autocartera de la Sociedad Absorbente. La fusión permitirá, por último, simplificar el acceso a la financiación externa y de la gestión del *cash flow* del Grupo, permitirá una gestión única de la distribución de dividendos, simplificará la estructura administrativa y organizativa del Grupo, así como sus obligaciones mercantiles y fiscales, aprovechando las sinergias existentes y eliminando duplicidades y reduciendo costes, así como una mejora de la capacidad comercial, de administración y de negocios frente a terceros.

d) Bases de la fusión

La presente fusión se llevará a cabo, si así lo aprueban las respectivas Juntas Generales de Accionistas, mediante la modalidad de fusión por absorción de la sociedad Amadeus IT Group, S.A. por parte de Amadeus IT Holding, S.A., con la consiguiente disolución sin liquidación de la Sociedad Absorbida y con transmisión a título universal de todos los elementos patrimoniales integrantes del activo y el pasivo de la Sociedad Absorbida a Amadeus IT Holding, S.A. y consiguiente subrogación de ésta en todos los derechos y obligaciones de la absorbida. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, se hace constar que esta fusión se acogerá al régimen fiscal especial previsto en el capítulo VII de la citada ley.

Se ha acordado establecer como fecha a partir de la cual las operaciones de la Sociedad Absorbida se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad Absorbente, el 1 de enero de 2016, que es el día posterior a la fecha de los Balances de Fusión, cerrados al 31 de diciembre de 2015 y sobre los que se ha realizado las correspondientes verificaciones por los auditores de cuentas de las sociedades, según se comenta en el Apartado 6 del presente informe.

e) Aprobación de la fusión

El proyecto de fusión ha sido aprobado por los Consejos de Administración de las entidades, absorbente y absorbida, con fecha 11 de marzo de 2016. La operación de fusión deberá ser aprobada posteriormente por las respectivas Juntas Generales de Accionistas de las sociedades intervinientes, de acuerdo con la vigente legislación.

3. Aspectos a considerar en el momento del canje

Tal y como establece el Proyecto de Fusión, Amadeus IT Holding, S.A. atenderá al canje de las acciones de Amadeus IT Group, S.A. con acciones en circulación mantenidas en autocartera, que se adquirirán con tal propósito y, por tanto, no se aumentará el capital social de Amadeus IT Holding, S.A. a favor de los accionistas de la sociedad participada.

Asimismo, en aplicación del artículo 26 de la ya referida Ley sobre Modificaciones Estructurales, no se canjearán en ningún caso las acciones de la Sociedad Absorbida actualmente en poder de la Sociedad Absorbente (representativas del 99,8943% del capital social a la fecha del Proyecto de Fusión) ni las acciones mantenidas en autocartera por la Sociedad Absorbente a la fecha del Proyecto de Fusión (representativas del 0,505% del capital social a dicha fecha *).



◦ Recomendaciones de Analistas

Si bien las recomendaciones de los analistas de valores cotizados en mercados organizados no son una metodología en sí misma, sí son una referencia muy importante en el universo inversor y por tanto deben formar parte de cualquier aproximación exhaustiva al valor de un activo cotizado. Los analistas que cubren los valores cotizados de la Sociedad Absorbente dan un seguimiento continuo a la empresa y al sector en el que opera generando de forma constante en el tiempo referencias de precio para los potenciales inversores que actúan de acuerdo con sus recomendaciones. Son por tanto “creadores” de mercado cuya opinión y recomendación son fundamentales en la evolución del valor de una empresa. En este caso se ha empleado como rango de valoración los precios objetivos definidos para la Sociedad Absorbente emitidos en los últimos 6 meses.

B) Amadeus IT Group, S.A.

Para definir el valor patrimonial de la Sociedad Absorbida, se ha partido del valor de la Sociedad Absorbente y se han tomado en consideración aquellas diferencias operativas entre las dos sociedades con impacto en valor. Estos ajustes han dado lugar a un mayor valor de la Sociedad Absorbida, y se relacionan principalmente con los costes operativos en los que incurre la Sociedad Absorbente no asignables a la Sociedad Absorbida. Estos costes han sido capitalizados al múltiplo implícito de cotización de la Sociedad Absorbente.

Finalmente se ha analizado cuál es el descuento de iliquidez aplicable, en base a dos aproximaciones diferenciadas. En primer lugar se han revisado informes usualmente empleados en la industria financiera que estiman niveles de descuento de iliquidez en base a estudios históricos sobre descuentos en valoración en operaciones privadas vs. operaciones en mercados públicos. Segundo, se ha realizado una valoración fundamental de la Sociedad Absorbida descontando los dividendos esperados por la compañía pero descartando la posibilidad de realizar las plusvalías latentes por reinversión. Esta segunda aproximación ha resultado en niveles de descuento similares a los obtenidos por los diferentes estudios analizados.

5. Tipo de canje y compensación complementaria

Los distintos métodos de valoración indicados en el Apartado 4 anterior han sido dirigidos a la determinación del valor real de las sociedades Amadeus IT Holding, S.A. y Amadeus IT Group, S.A., con el objetivo de establecer la relación de canje de sus acciones y, por lo tanto, los valores obtenidos con las metodologías antes descritas responden prioritariamente a la aplicación de criterios de equidad y homogeneización entre las distintas empresas en el contexto de esta fusión.

Cada uno de los métodos utilizados obtiene resultados diferentes que pueden, no obstante, enmarcarse mediante su ponderación en bandas de valores que se aproximan a las relaciones de peso relativo y de canje adoptadas por los Consejos de Administración de las sociedades intervinientes.



4. Métodos de valoración aplicados en el proyecto de fusión

Para la determinación de la ecuación de canje, los Administradores de ambas sociedades han tomado en consideración un estudio de valoración realizado por un tercero independiente y otra información relevante, realizando una valoración de mercado del patrimonio de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida.

Tal y como manifiestan los Administradores de ambas sociedades en el informe formulado por ambos Consejos de Administración sobre el proyecto común de fusión, los métodos y criterios de valoración considerados se resumen a continuación:

A) Amadeus IT Holding, S.A.

- **Evolución de la cotización**

Análisis de la evolución de la cotización de las acciones de la Absorbente, los promedios históricos y sus niveles recientes.

- **Método del descuento de flujos de caja libre a la tasa ponderada del coste de capital del activo**

Esta metodología consiste en descontar los flujos de caja libres futuros esperados de un activo a una tasa de descuento que recoja el perfil de riesgo del mismo así como su estructura de capital óptima. Los flujos de caja libre se definen como la cantidad de dinero disponible para retribuir a los proveedores de financiación y a los accionistas después de atender a las necesidades operativas del negocio. Los flujos de caja libre empleados en la valoración son los estimados por el consenso de analistas de mercado que dan cobertura a la Sociedad Absorbente para el periodo 2016-2020.

Por otro lado, el cálculo del WACC (tasa ponderada del coste de capital) se ha realizado conforme a tasas actuales de riesgo en los principales mercados cotizados de deuda y acciones en Euros.

- **Análisis de múltiplos de mercado implícitos de cotización de compañías comparables**

Esta metodología consiste en aplicar a las métricas financieras y operativas del activo objeto de valoración los múltiplos implícitos del valor de cotización de empresas cotizadas con un perfil de riesgo operativo y financiero similar.

La primera exigencia de esta metodología es definir la muestra de empresas cotizadas que por su perfil de riesgo financiero y operativo podrían ser activos de inversión sustitutivos del activo objeto de valoración. En este caso concreto se ha seleccionado una muestra amplia de compañías proveedoras de servicios de tecnología que podrían formar parte de una cartera de inversión internacional con apetito por la industria. Esta misma aproximación es la utilizada por los analistas de mercado que dan cobertura a la Sociedad Absorbente y cuya opinión es utilizada por los inversores para tomar sus decisiones de inversión.

Finalmente se han seleccionado como múltiplos de referencia para realizar la valoración los ratios EV / EBITDA y P / E, que son los ratios más empleados en la industria financiera (representando EV: Enterprise Value; EBITDA: Earnings before interest, taxes, depreciation and amortization; P: Price y E: Earnings). El primer ratio valora un activo teniendo en consideración exclusivamente su comportamiento operativo mientras que el segundo tiene en cuenta también su estructura de capital y su política fiscal.



Teniendo en cuenta las valoraciones anteriormente analizadas la relación de canje establecida por los Administradores es de 1 acción de la Sociedad Absorbente por cada 11,31 acciones de la Sociedad Absorbida, ambas de 0,01€ de valor nominal cada una, así como, en su caso, una compensación en efectivo en los términos del artículo 25 de la LME con el objeto de atender a los denominados "picos". Teniendo en cuenta la indivisibilidad de la acción, y de la imposibilidad de emitir o entregar fracciones de acción, es preciso establecer un mecanismo orientado a que el número de acciones de la Sociedad Absorbente a entregar a los accionistas de la Sociedad Absorbida en virtud del canje sea un número entero. Este mecanismo consistirá en que la propia Sociedad Absorbente actuará como contrapartida de picos, de manera que el accionista de la Sociedad Absorbida pueda renunciar a la última fracción de una acción de la Sociedad Absorbente que le pudiera corresponder como accionista de la Sociedad Absorbida para que el número total de acciones de la Sociedad Absorbente a entregar a los accionistas de la Sociedad Absorbida sea un número entero, compensándole con el pago en metálico del pico.

6. Alcance de las comprobaciones realizadas como experto independiente

De acuerdo con los objetivos de nuestra intervención, las comprobaciones realizadas se han limitado al examen crítico de la información histórica y de las proyecciones y otra documentación utilizada por los Administradores para la determinación del tipo de canje.

Para dicho propósito nos hemos basado en las conclusiones, opiniones y cálculos desarrollados por otros profesionales independientes, cuyos informes nos han sido aportados como documentación base de nuestra intervención. Nuestro trabajo se ha centrado en la revisión de los aspectos críticos de dichos informes, dando especial énfasis a la verificación de los cálculos y examen de la razonabilidad de los supuestos utilizados y los métodos aplicados (comentados en el Apartado 4, anterior) en cuanto a la equidad y homogeneidad con que los mismos están destinados a proteger los intereses de las distintas partes afectadas por la fusión proyectada.

Los análisis y comprobaciones realizados por nosotros, antes mencionados, no han tenido por objeto la verificación del cumplimiento de cualquier otra obligación de tipo legal o formal (aprobación, presentación de documentos, publicidad, plazos, etc.) diferente de las ya mencionadas en la introducción del presente informe y referidas a los requisitos del artículo 34 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (Ley 3/2009, de 3 de abril).

En particular, se han considerado especialmente los siguientes trabajos efectuados por terceros:

- a) Auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas al 31 de diciembre de 2015 de Amadeus IT Holding, S.A. realizada por Deloitte, S.L. y fechadas el 25 de febrero de 2016 con opinión favorable.
- b) Auditoría de las cuentas anuales individuales de Amadeus IT Group, S.A. al 31 de diciembre de 2015 realizada por Deloitte, S.L., y fechada el 25 de febrero de 2016 con opinión favorable.
- c) Informe ("fairness opinion") preparado por un tercero independiente y de fecha 3 de marzo de 2016.

Adicionalmente, nuestro trabajo ha incluido los siguientes aspectos:

- Lectura y análisis del Proyecto de Fusión e Informe de los Administradores.
- Formulación de preguntas a la Dirección de las sociedades sobre acontecimientos importantes, que pudieran haber afectado de forma significativa a la ecuación de canje, ocurridos entre el 31 de diciembre de 2015 y la fecha del presente informe.
- Análisis de la información financiera consolidada intermedia más reciente, posterior al cierre del ejercicio 2015, no sujeta a auditoría ni revisión.



- Análisis de Hechos relevantes remitidos por la Sociedad Absorbente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) durante el ejercicio 2015 y hasta la fecha de nuestro informe.
- Revisión y lectura de Actas del Consejo de Administración y Junta de Accionistas del ejercicio 2015 y hasta la fecha de nuestro Informe, para ambas sociedades.
- Revisión y actualización sobre la evolución de los litigios y contingencias desglosados en las cuentas anuales de 2015 hasta la fecha del presente informe, así como análisis de cualquier otro con posible impacto en la ecuación de canje que no estuviera registrado en dichas cuentas anuales.
- Análisis de la evolución financiera del Grupo sobre la base de la información financiera de los tres últimos ejercicios anuales.
- Contraste de las proyecciones financieras elaboradas por los Administradores de Amadeus IT Holding, S.A. y Amadeus IT Group, S.A. con la información financiera histórica, con el consenso de analistas y con datos de mercado según fuentes externas (p.ej.: evolución de la cotización, estudios empíricos y evidencias de diferenciales de liquidez, parámetros macroeconómicos, tasas de descuento, entre otros).
- Revisión metodológica de los procedimientos de valoración considerados por los Administradores a partir de un informe (“fairness opinion”) preparado por un tercero independiente y análisis de sensibilidad de los mismos a variaciones de hipótesis consideradas críticas.
- Obtención de una carta de manifestaciones del Consejo de Administración y de la Dirección de ambas sociedades, confirmando que según su leal saber y entender se nos ha facilitado toda la información considerada relevante para la elaboración de nuestro informe de experto independiente, así como que, no se han producido acontecimientos importantes que pudieran modificar de forma sustancial el tipo de canje acordado, ocurridos entre la fecha del Proyecto de Fusión y la fecha de este informe, y que por lo tanto pudieran afectar a nuestras conclusiones.

7. Dificultades especiales de valoración

Las principales dificultades que hemos encontrado en el proceso de análisis y revisión crítica del proceso de fusión, son aquellas que se encuentran implícitas en cualquier tipo de estimaciones sobre el comportamiento futuro de hipótesis críticas.

Efectivamente, cualquier supuesto de proyección en el futuro de comportamientos o acontecimientos actuales presupone la incertidumbre de que durante su realización futura se originaran desviaciones que pudieran no haber sido tenidas en cuenta y que en función de su importancia pudieran tener efectos significativos respecto a las hipótesis inicialmente consideradas.

Finalmente, la dificultad implícita también viene determinada, de forma general, por la evolución y volatilidad del mercado de capitales.

8. Ampliación de capital prevista

Debido a que Amadeus IT Holding S.A. atenderá al canje de las acciones de Amadeus IT Group S.A. con acciones mantenidas en autocartera, no se aumentará, por tanto, el capital social de Amadeus IT Holding S.A. a tal fin.



9. Hechos posteriores a los balances de fusión

Según hemos sido informados por los Administradores de las sociedades, no hay constancia de ninguna otra circunstancia ocurrida con posterioridad a la fecha de los balances de fusión que pudiera afectar significativamente al contenido, relaciones y condiciones específicas o generales que aparecen en el proyecto de fusión aprobado por los Consejos de Administración de las respectivas sociedades con fecha 11 de Marzo de 2016 y, en consecuencia, a la conclusión de este informe.

10. Conclusión

De acuerdo con el trabajo realizado, descrito en el Apartado 6 de este informe, y teniendo en cuenta lo indicado en el Apartado 7 anterior, puede concluirse:

- Que el tipo de canje establecido en el Proyecto de Fusión está adecuadamente justificado.
- Que el método seguido para establecer dicho canje, basado en la determinación del valor de mercado de las sociedades Amadeus IT Holding, S.A. y Amadeus IT Group, S.A. se considera adecuado, no teniendo observaciones que realizar respecto al tipo de canje propuesto, así como a los métodos de valoración utilizados y a los valores a los que conducen, que entendemos justificados.

Este informe se emite con el fin de cumplir exclusivamente los requisitos del artículo 34 de la Ley Ley sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles y nuestras conclusiones deben interpretarse en el contexto del alcance de nuestras comprobaciones. Nuestra conclusión debe interpretarse en el contexto del alcance de nuestras comprobaciones, en el sentido de que no incluye más responsabilidades que las referidas a la descripción y a la razonabilidad de los métodos utilizados y a la equidad y homogeneidad con que han sido aplicados, ya que las responsabilidades de las proyecciones y elementos utilizados en las hipótesis y de las conclusiones extraídas de ellos, resultan asumidas por los Administradores y equipos directivos de las sociedades que participan en la fusión .

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

Antonio Vázquez

29 de abril de 2016

ANEXO:

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN APROBADO POR LOS CONSEJOS DE
ADMINISTRACIÓN DE AMADEUS IT HOLDING, S.A. Y AMADEUS IT GROUP, S.A.

Proyecto común de fusión por absorción de Amadeus IT Group,
S.A. por parte de Amadeus IT Holding, S.A.

En Madrid, 11 de marzo de 2016

1. Introducción

Los órganos de administración de las sociedades Amadeus IT Holding, S.A. (la "Sociedad Absorbente") y Amadeus IT Group, S.A. (la "Sociedad Absorbida"), formulan este proyecto común de fusión (el "Proyecto de Fusión") en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (la "LME") que será sometido para su aprobación a las Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida.

La operación de fusión por absorción proyectada consistirá en la absorción por parte de la Sociedad Absorbente de la Sociedad Absorbida e implicará la integración de la Sociedad Absorbida en la Sociedad Absorbente, mediante la transmisión en bloque del patrimonio de la primera en beneficio de la segunda, - quien lo adquirirá por sucesión universal-, su extinción sin liquidación y la atribución de las acciones de la Sociedad Absorbente a los accionistas de la Sociedad Absorbida (la "Fusión").

Como consecuencia de la Fusión, los accionistas de la Sociedad Absorbida distintos de la Sociedad Absorbente recibirán en canje acciones de la Sociedad Absorbente, así como, en su caso, una compensación en efectivo en los términos del artículo 25 de la LME con el objeto de atender a los denominados "picos".

2. Razones de la Fusión

Las razones que justifican la operación de Fusión por absorción propuesta se concretan en el informe sobre el Proyecto de Fusión elaborado por el Consejo de Administración de cada una de las sociedades participantes en la Fusión de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la LME.

3. Identificación de las sociedades participantes en la Fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1º de la LME, se hacen constar a continuación las menciones correspondientes a la denominación social, el tipo social, el domicilio y los datos identificadores de la inscripción en el registro mercantil así como otros datos de las sociedades participantes en la Fusión.

3.1 Sociedad Absorbente

La denominación social de la Sociedad Absorbente es "Amadeus IT Holding, S.A.". Fue constituida bajo la denominación social "WAM Acquisition, S.A.", mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Antonio de la Esperanza Rodríguez, el 4 de febrero de 2005, con el número 635 de su protocolo. Cambiada su denominación social por la actual en escritura otorgada ante el Notario de Madrid

D. Antonio Fernández-Golfín Aparicio, el 2 marzo de 2010, con el número 476 de su protocolo.

La Sociedad Absorbente es una sociedad anónima, con domicilio social en Madrid (28027), calle Salvador de Madariaga, número 1, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 20.972, sección 8ª, folio 82, hoja M-371.900, inscripción 1ª y tiene N.I.F. A-84236934.

El capital social de la Sociedad Absorbente asciende a cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil doscientos veinticinco euros con seis céntimos de euro (4.388.225,06 €) está suscrito y desembolsado en su integridad y dividido en cuatrocientas treinta y ocho millones ochocientos veintidós mil quinientos seis (438.822.506) acciones con un valor nominal de un céntimo de euro (0,01 €) cada una, que pertenecen a una misma clase.

Las acciones en las que se divide el capital social de la Sociedad Absorbente están representadas por medio de anotaciones en cuenta y admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (mercado continuo).

La llevanza del registro contable está encomendada a la Sociedad Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("Iberclear").

3.2 Sociedad Absorbida

La denominación social de la Sociedad Absorbida es "Amadeus IT Group, S.A.". Fue constituida bajo la denominación social "WAM Portfolio, S.A.", en escritura otorgada ante el notario de Madrid, D. Antonio de la Esperanza Rodríguez, el 6 de septiembre de 2005, con el número 4.580 de su protocolo. Mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Antonio Fernández-Golfín Aparicio, el 31 de julio de 2006, con el número 2.846 de su protocolo, la sociedad "WAM Portfolio, S.A." se fusionó con "Amadeus IT Group, S.A.", por absorción de ésta última por aquélla, adoptando la denominación social de la absorbida.

La Sociedad Absorbida es una sociedad anónima, con domicilio social en Madrid (28027), calle Salvador de Madariaga, número 1, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 21.552, folio 131, hoja número M-383503 y tiene N.I.F. A-84409408.

El capital social de la Sociedad Absorbida asciende a cuarenta y dos millones doscientos veinte mil setecientos once euros con ochenta y siete céntimos de euro (42.220.711,87 €) está suscrito y desembolsado en su integridad y dividido en cuatro mil doscientos veintidós millones setenta y una mil ciento ochenta y siete (4.222.071.187) acciones con un valor nominal de un céntimo de euro

(0,01 €) cada una, numeradas de la 1 a la 4.222.071.187, ambas inclusive, que pertenecen a una misma clase.

A la fecha de este Proyecto de Fusión, la Sociedad Absorbente es titular del 99,8945% del capital social de la Sociedad Absorbida.

4. Tipo de canje, método de canje y procedimiento de canje de las acciones

4.1 Tipo de canje

El tipo de canje de las acciones de las sociedades participantes en la Fusión, que ha sido determinado sobre la base del valor real de sus patrimonios sociales, será de 1 acción de la Sociedad Absorbente por cada 11,31 acciones de la Sociedad Absorbida, ambas de 0,01€ de valor nominal cada una, así como, en su caso, una compensación en efectivo en los términos del artículo 25 de la LME con el objeto de atender a los denominados “picos”.

Este tipo de canje ha sido consensuado y calculado sobre la base de las metodologías que se exponen y justifican en el informe que el Consejo de Administración de cada una de las sociedades participantes en la Fusión emitirá de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la LME.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la LME, se hace constar que la relación de canje propuesta será sometida a la verificación del experto independiente que designe el Registro Mercantil de Madrid en tanto el domicilio social de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida, radica en Madrid.

4.2 Método de canje

La Sociedad Absorbente atenderá al canje de las acciones de la Sociedad Absorbida, fijado conforme a la ecuación de canje establecida en el apartado 4.1 de este Proyecto de Fusión, con acciones mantenidas en autocartera.

En relación con lo anterior, se hace constar que el Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente ha acordado autorizar a la sociedad para, de conformidad con la autorización conferida por la Junta General de Accionistas de dicha sociedad celebrada el 20 de junio de 2013, proceder a la compra de un número máximo de acciones de 393.748 y durante el plazo preciso para atender a la ecuación de canje establecida en el apartado 4.1 de este Proyecto de Fusión, todo ello en cumplimiento con la normativa aplicable.

Siendo la Sociedad Absorbente una entidad cotizada, la adquisición de la autocartera se llevará a cabo siguiendo las recomendaciones relativas a la información de la operativa discrecional de autocartera publicadas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”), de fecha 18 de julio de 2013.

Al tratarse de adquisición de acciones propias para atender a la ecuación de canje de la Fusión, antes de iniciar la adquisición de acciones propias, la Sociedad Absorbente hará público mediante la correspondiente comunicación de información relevante a la CNMV, el objetivo de las compras, el número de acciones propias a adquirir y el plazo durante el cual se lleven a cabo dichas compras. Igualmente, la Sociedad Absorbente hará público los detalles de las operaciones realizadas sobre autocartera a más tardar al final de la séptima sesión diaria del mercado siguiente al día de la ejecución de las operaciones.

En el caso de que la operación de Fusión que justifica la adquisición de acciones propias no se llevara a cabo, la Sociedad Absorbente hará pública esta circunstancia mediante la oportuna comunicación del hecho relevante a la CNMV e indicará, igualmente, el destino de las acciones propias adquiridas.

4.3 Procedimiento de canje de las acciones

El procedimiento de canje de las acciones de la Sociedad Absorbida por acciones de la Sociedad Absorbente será el siguiente:

- (i) Acordada la Fusión por las Juntas Generales de Accionistas de las sociedades participantes en la Fusión, presentada ante la CNMV la documentación equivalente a que se refieren los artículos 26.1 d) y 41.1 c) y concordantes del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, e inscrita la escritura de Fusión en el Registro Mercantil de Madrid, se procederá al canje de las acciones de la Sociedad Absorbida por acciones de la Sociedad Absorbente.
- (ii) El canje se realizará a partir de la fecha que se indique en los anuncios a publicar de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, se designará una entidad financiera que actuará como agente y que se indicará en los mencionados anuncios.
- (iii) El canje de las acciones de la Sociedad Absorbida por acciones de la Sociedad Absorbente se efectuará mediante la presentación de los títulos físicos emitidos o mediante otros títulos acreditativos de su titularidad en el lugar y plazo que se señale en la oportuna publicación y ante las entidades participantes en Iberclear que sean depositarias de las acciones de conformidad con los procedimientos establecidos para el régimen de anotaciones en cuenta y con aplicación de lo previsto en el artículo 117 y concordantes del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC") en lo que proceda.
- (iv) Las acciones de la Sociedad Absorbida no presentadas al canje dentro del plazo establecido al efecto serán anuladas y serán sustituidas por acciones de la Sociedad Absorbente de conformidad con la ecuación de canje prevista en el apartado 4.1 de este Proyecto de Fusión, quedando pendiente la inscripción de

las mismas a favor de quien acredite su titularidad conforme a lo previsto en las correspondientes publicaciones, siendo de aplicación en todo caso lo previsto en el artículo 117 de la LSC en lo que proceda.

- (v) Para aquellos titulares de un número de acciones de la Sociedad Absorbida que no les permita canjearlas todas conforme al tipo de canje indicado, se establece una compensación complementaria en dinero, conforme a lo indicado en el apartado 4.1 anterior. No obstante, las sociedades participantes en la Fusión establecerán mecanismos orientados a facilitar la realización del canje a aquellos titulares de acciones de la Sociedad Absorbida que sean titulares de un número de acciones que, conforme a la relación de canje acordada, no les permita recibir un número entero de acciones de la Sociedad Absorbente.
- (vi) Como consecuencia de la Fusión, las acciones de la Sociedad Absorbida quedarán extinguidas.

Se hace constar, que en aplicación del artículo 26 de la LME, no se canjearán en ningún caso las acciones de la Sociedad Absorbida actualmente en poder de la Sociedad Absorbente (representativas en la fecha de este Proyecto de Fusión del 99,8945% del capital social) ni las acciones mantenidas en autocartera por la Sociedad Absorbida (representativas en la fecha de este Proyecto de Fusión de un 0,505% del capital social).

5. Incidencia de la Fusión, en su caso, sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en la Sociedad Absorbida

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3ª de la LME, se hace constar que no existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias en la Sociedad Absorbida por lo que no será necesario otorgar compensación alguna por los conceptos anteriores.

6. Derechos especiales o títulos distintos de los representativos del capital

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4ª de la LME, se hace constar que no existen derechos especiales ni tenedores de títulos distintos de los representativos del capital social y, en consecuencia, no va a otorgarse derecho ni opción de clase alguna en la Sociedad Absorbente.

7. Ventajas a atribuir en la Sociedad Absorbente al experto independiente que intervenga en la operación de Fusión o a los administradores de las sociedades que participan de la Fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.5ª de la LME, se hace constar que no se atribuirán ventajas de ninguna clase a favor de los miembros de los

órganos de administración de las sociedades que participan en la Fusión, ni al experto independiente que intervenga en la operación de Fusión.

8. **Fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a participar en las ganancias sociales de la Sociedad Absorbente**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6ª de la LME, se hace constar que las acciones de la Sociedad Absorbente que sean entregadas por la Sociedad Absorbente para atender al canje según lo previsto en este Proyecto de Fusión, darán derecho a los socios de la Sociedad Absorbida a participar en las ganancias sociales de la Sociedad Absorbente en los mismos términos que al resto de accionistas de la Sociedad Absorbente, a partir de la fecha en que, una vez inscrita la Fusión, sean entregadas las acciones que les correspondan de la Sociedad Absorbente durante el proceso de canje. En este sentido, se hace constar que los socios de la Sociedad Absorbida no tendrán derecho a participar en el dividendo con cargo a la resultados del ejercicio 2015 que, acordado por la Sociedad Absorbente, se abone efectivamente antes del canje derivado de la Fusión y de la entrega de las acciones de la Sociedad Absorbente a los socios de la Sociedad Absorbida.

9. **Fecha de efectos contables**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.7ª de la LME y en el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre (el "Plan General de Contabilidad"), se hace constar que las operaciones realizadas por la Sociedad Absorbida, a efectos contables, se entenderán realizadas por la Sociedad Absorbente con efectos desde el 1 de enero de 2016.

10. **Modificaciones de los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente**

El artículo 1 de los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente, relativo a la denominación social, se verá modificado en el marco del proceso de Fusión, dado que está previsto que la Sociedad Absorbente pase a denominarse como la Sociedad Absorbida tras la realización de la operación de Fusión. El citado artículo tendrá la siguiente redacción:

“ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN SOCIAL.

La Sociedad se denomina Amadeus II Group, S.A. y se rige por los presentes Estatutos, por las disposiciones sobre régimen jurídico de las sociedades de capital y por las demás normas legales que le sean aplicables.”

El Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente someterá, en su caso, a la aprobación de la Junta General de Accionistas, que apruebe la Fusión, la pertinente propuesta de acuerdo de modificación de estatutos.

Una vez se complete la Fusión objeto de este Proyecto de Fusión, la Sociedad Absorbente, se regirá por los estatutos sociales vigentes a día de hoy, los cuales constan en su página web corporativa (www.ahmadelacion.com) incluyendo la modificación propuesta del artículo 1 citada anteriormente como consecuencia de la Fusión y sin perjuicio de otras modificaciones que, en su caso, la Sociedad Absorbente, pueda proponer.

A los efectos de lo previsto en el artículo 31.8º de la LME, se adjunta como Anexo 1 a este Proyecto de Fusión, copia de los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente incluyendo la redacción propuesta para el artículo 1.

11. Valoración del activo y del pasivo del patrimonio de la Sociedad Absorbida que se transmite a la Sociedad Absorbente

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.9º de la LME, se hace constar que los activos y pasivos que integran el patrimonio de la Sociedad Absorbida, que se atribuirán a la Sociedad Absorbente, están valorados de acuerdo con las normas contenidas en el Plan General de Contabilidad.

12. Balances de Fusión y fecha de las cuentas de las sociedades que participan en la Fusión utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la operación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1 de la LME, se consideran como balances de la Fusión los incluidos en las cuentas anuales de cada una de las sociedades que se fusionan correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2015, en la medida en que dichas cuentas han sido cerradas dentro de los seis meses anteriores a la fecha de este Proyecto de Fusión (los "Balances de Fusión").

Los Balances de Fusión han sido formulados por los respectivos Consejos de Administración de cada una de las sociedades participantes en la Fusión con fecha 25 de febrero de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la LME, los Balances de Fusión han sido verificados por el auditor de cuentas de las sociedades participantes en la Fusión, Deloitte, S.L., por encontrarse ambas en el supuesto de verificación obligatoria de sus cuentas anuales.

Los Balances de Fusión serán sometidos a la aprobación de las Juntas Generales de Accionistas de cada una de las sociedades participantes en la Fusión que hayan de

resolver sobre la Fusión, con carácter previo a la adopción del propio acuerdo de Fusión.

Se hace constar que no se ha producido ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 36.2 de la LME que obligue a modificar las valoraciones contenidas en los Balances de Fusión.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.10º de la LME, se hace constar que las cuentas anuales de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida que se han tomado en consideración a los efectos de establecer las condiciones de la Fusión son las correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2015.

13. Consecuencias de la Fusión sobre el empleo, impacto de género en los órganos de administración e incidencia en la responsabilidad social

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.11º de la LME, los Consejos de Administración de las sociedades participantes en la Fusión afirman que no está previsto que la Fusión tenga consecuencias sobre el empleo, impacto de género en los órganos de administración e incidencia en la responsabilidad social distintas a las descritas a continuación.

13.1 Posibles consecuencias de la Fusión sobre el empleo

La Fusión proyectada implicaría el traspaso de todos los trabajadores de la Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente, y ello conforme al régimen de sucesión de empresa regulado en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores. En consecuencia, la Sociedad Absorbente se subrogaría en los derechos y obligaciones laborales y de seguridad social de la Sociedad Absorbida, cuando corresponda, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, en cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiera adquirido esta última.

Al margen de lo anterior, no está prevista la generación de otras consecuencias jurídicas, económicas o sociales distintas a las descritas ni la adopción de otro tipo de medidas que afecten a las condiciones de trabajo de los empleados con motivo de la operación de Fusión.

13.2 Eventual impacto de la Fusión sobre género en los órganos de administración

No está previsto que la ejecución de la Fusión tenga un impacto en la composición del Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente desde el punto de vista de la distribución por géneros.

13.3 Incidencia, en su caso, en la responsabilidad social

No está previsto que la ejecución de la Fusión tenga una incidencia significativa en materia de responsabilidad social de la Sociedad Absorbente al pertenecer las sociedades que se fusionan al mismo grupo y, en consecuencia, contar con políticas de responsabilidad social muy similares.

14. Otras menciones

14.1 Designación de un único experto para que elabore un único informe sobre el Proyecto de Fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1, segundo párrafo, de la LME, se hace constar que los Consejos de Administración de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida solicitarán la designación de un único experto independiente al Registro Mercantil de Madrid para que elabore un único informe sobre el Proyecto de Fusión.

Dicha solicitud se presentará en el Registro Mercantil de Madrid en tanto el domicilio social de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida, radica en Madrid.

14.2 Adopción, entre otros, del acuerdo de Fusión por las sociedades intervinientes

Según lo dispuesto en la normativa aplicable, las Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida procederán en tiempo y forma a la deliberación y aprobación, en su caso, de este Proyecto de Fusión, de los Balances de Fusión, de los correspondientes acuerdos relativos a la Fusión, y de todos aquellos otros acuerdos que sean considerados oportunos para la plena ejecución de la operación de Fusión proyectada.

14.3 Régimen fiscal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, se hace constar que esta Fusión se acogerá al régimen fiscal especial previsto en el capítulo VII de la citada ley.

A estos efectos, la operación de Fusión será notificada a las autoridades competentes en la forma y plazos previstos en la normativa aplicable.

14.4 Informe de los administradores

De conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la LME, cada uno de los Consejos de Administración de las sociedades participantes en la Fusión elaborará un informe explicando y justificando detalladamente el Proyecto de Fusión en sus aspectos jurídicos y económicos, con especial referencia al tipo de canje de las

acciones, a las especiales dificultades de valoración que pudieran existir, así como a las implicaciones de la Fusión para los accionistas de las sociedades que se fusionan, sus acreedores y sus trabajadores.

14.5 Información sobre la Fusión

De conformidad con lo previsto en el artículo 39 de la LME, con anterioridad a la publicación del anuncio de convocatoria de las Juntas Generales de Accionistas de las sociedades participantes en la Fusión que hayan de resolver sobre la misma, serán puestos a disposición de los accionistas, obligacionistas y titulares de derechos especiales, así como de los representantes de los trabajadores de la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida los documentos listados en el artículo 39 de la LME.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la LME, los órganos de administración de las sociedades que participan en la Fusión se comprometen a abstenerse de realizar cualquier clase de acto o a concluir cualquier clase de contrato que pudiera comprometer la aprobación del Proyecto de Fusión o modificar sustancialmente la relación de canje de las acciones.

El Proyecto de Fusión se redacta en dos ejemplares idénticos en su contenido y presentación para su inserción en la página web de la Sociedad Absorbente y para su presentación en el Registro Mercantil de Madrid para su depósito.

Y a los efectos legales oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la LME, cada uno de los miembros de los Consejos de Administración de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida, cuyos nombres se hacen constar a continuación, formulan y aprueban este Proyecto de Fusión, que se redacta en dos ejemplares idénticos en su contenido y presentación, en Madrid, a 11 de marzo de 2016.

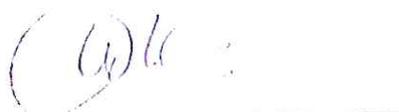
Sigue hoja de firmas

Consejo de Administración de Amadeus IT Holding, S.A. (Sociedad Absorbente)

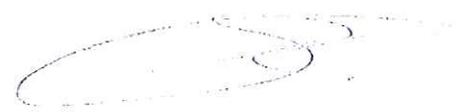

José Antonio Tazón García


Luis Maroto Camino


Clara Furse


Pierre-Henri Gourgeon


Francesco Loredan


Guillermo de la Dehesa Romero


Stuart Anderson McAlpine


Roland Busch


Marc Verspyck


David Gordon Comyn Webster

Yo AMA FERNÁNDEZ TRESGUERRES GARCÍA, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio,

DOY FE: Que considero legítimas las firmas y rúbricas que figuran en el anverso de esta página 12 del presente documento compuesto de cuarenta folios de papel común, escritos a una sola cara incluyendo sus Anexos, los cuales sello con el de mi Notaría, pertenecientes a: DON JOSÉ ANTONIO TAZÓN GARCÍA, D.M.L. número 40.788.354-Q, DON LUIS BAROTO CAMINO con D.M.L. 51.364.347-Q, DOÑA CLARA FURSE con pasaporte británico 800426027, DON PIERRE HENRI GOURGEON con M.L.E. Y05744184, DON FRANCESCO LOREDAN, M.L.E. Y0574439-M, DON GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO con D.M.L. 2127342-A, DON STUART ANDERSON McALPINE con M.L.E. Y0574430-L, DON ROLAND BUSCH con M.L.E. Y3007722A, DON MARC VERSPYCK con M.L.E. Y3570595C y a DON DAVID GORDON COMYN WEBSTER con M.L.E. Y1306439F por obrar en otros documentos bajo mi custodia.

Madrid, catorce de marzo de dos mil dieciséis.

LIBRO INDICADOR 2016, ASIENTO.-



2375723341

A251993661

Vertical stamp and handwritten notes on the right side of the page.

Consejo de Administración de Amadeus IT Group, S.A. (Sociedad Absorbida)



José Antonio Tazón García



Luis Maroto Camino



Francesco Loredan



Roland Busch



Marc Verspyck

Yo ANA FERNÁNDEZ-TRESGUERRAS GARCÍA, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio,

DOY FE. Que considero legítimas las firmas y rúbricas que anteceden y que figuran en esta página 13 del presente documento, compuesto de cuarenta folios de papel común, escritos a una sola cara incluyendo sus Anexos, los cuales ballo con el de mi Notaría, pertenecientes a: DON JOSÉ ANTONIO TAZÓN GARCÍA, con D.M.L. número 40.788.364 Q y a DON LUIS MAROTO CAMINO 51.364.317-Q, DON FRANCISCO LOREDAN con D.M.L. 346450-N, DON ROLAND BUSCH con B.L.E. Y3007722A y DON MARC VERSPYCK con B.L.E. Y3570595C, por obrar en otros documentos bajo mi custodia.

Madrid, catorce de marzo de dos mil dieciséis.

LIBRO INDICADOR 2016, ASIENTO.-

6215123340

A101993861

A vertical scribble or signature mark, possibly a stylized 'L' or 'M', with some faint handwritten text below it.

AMADEUS IT HOLDING, S.A. (*Amadeus*), de conformidad con lo previsto en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores mediante el presente escrito comunica la siguiente

INFORMACIÓN RELEVANTE

PROYECTO DE FUSION (CORRECCIÓN DE ERRATAS)

Amadeus comunica que en el proyecto común de fusión por absorción de la Sociedad Absorbida por parte de la Sociedad Absorbente, firmado por los administradores de ambas Sociedades con fecha 11 de marzo de 2016, comunicado como hecho relevante a la CNMV con fecha 14 de marzo de 2016 (número de registro 236263) se ha detectado una errata en el último párrafo del epígrafe 4.3 (Procedimiento de canje de las acciones), página 6 del proyecto:

Donde dice "... ni las acciones mantenidas en autocartera por la Sociedad Absorbida (representativas ...)", debe de decir "... ni las acciones mantenidas en autocartera por la Sociedad Absorbente (representativas ...)"

En Madrid, a 22 de marzo de 2016

Amadeus IT Holding, S.A.